

INFORME DE SECRETARÍA:

Se deja constancia que en todos los procesos que cursan en el Juzgado no corrieron términos entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, PCSJA20-11526 del 22 de marzo del mismo año, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 PCSJ20-11546 del 25 de abril de 2020 y PCSJ20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y en Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio y PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 del Consejo Seccional de la Judicatura-Valle del Cauca, los cuales fueron emitidos dentro de la Emergencia Económica, Social y Sanitaria decretada como consecuencia de la pandemia ocasionada por el Covid-19.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

1

| | |
|--------------------|--|
| AUTO: | 937 |
| RADICADO: | 76001 31 10 014 2019 00616 00 |
| PROCESO: | FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA |
| DEMANDANTE: | AITANA SOFIA HOYOS RAMIREZ REPRESENTADA POR LUZ ADRIANA RAMIREZ SANDOVAL |
| DEMANDADO: | HENRY DANIEL HOYOS IMBACHI |
| DECISIÓN: | TERMINACION DE PROCESO POR TRANSACCION |

El apoderado de la demandante, presenta memorial el 19 de agosto de 2020, donde solicita terminación del proceso por acuerdo entre las partes, aportando para tal efecto acta de conciliación extraproceso con reconocimiento de firma y contenido de documento privado ante la Notaria 22 del circulo de Cali.

CONSIDERACIONES

Surtido el traslado de ley, observa el despacho que la demandante y demandado señores LUZ ADRIANA RAMIREZ SANDOVAL y HENRY DANIEL HOYOS IMBACHI,

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

a través de un acuerdo privado con reconocimiento de firma y contenido de documento privado ante la Notaria 22 del círculo de Cali, realizado por ambas partes, llegaron a un acuerdo respecto a la CUSTODIA, RÉGIMEN DE VISITAS Y CUOTA ALIMENTARIA a favor de la menor de edad AITANA SOFIA HOYOS RAMÍREZ; en vista de lo anterior, se procede a avalar la voluntad por ellos manifestada, pues observa esta Judicatura que los acuerdos efectuados no atentan contra el derecho, no vulneran normas de orden público, además de haber sido realizado por personas naturales con plena capacidad legal, y va en concordancia con lo normado en el Código de la Infancia y Adolescencia en procura del interés superior de AITANA SOFIA HOYOS RAMIREZ.

Así las cosas, la solicitud presentada reúne los requisitos del artículo 312 del CGP, que señala la transacción como una de las formas de terminación anormal del proceso.

Por lo expuesto y en consideración al acuerdo efectuado por las partes, El JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI (VALLE DEL CAUCA),

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por transacción entre las partes.

SEGUNDO: Archívese el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez

Cgm

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co